



# Resolución Ministerial

N° 1091-2021-IN

Lima, 10 de diciembre de 2021

**VISTOS**, los Informes N° 000016-2021/IN/OGII y N° 000023-2021/IN/OGII de la Oficina General de Integridad Institucional, el Informe N° 000223-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001727-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, quienes tienen a su cargo su implementación y ejecución, en el marco de sus competencias. La política en mención, tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; asimismo, tiene como objetivo específico 1.5 "Instalar y consolidar la Gestión de Conflicto de Intereses y la Gestión de Intereses en la Administración Pública", siendo uno de sus lineamientos el "Implementar los instrumentos necesarios para identificar, gestionar y resolver situaciones de conflictos de intereses";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que busca implementar medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad en el país, así como, prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, e involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, a fin de implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, además de mecanismos de control y supervisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2069-2019-IN, se aprueba el documento denominado "Acciones de Integridad Institucional del Sector Interior 2019-2021", en cuyo cuadro "Matriz de acciones estratégicas, por acciones operativas y metas programadas 2019-2021", se consigna, entre otros, la Acción Estratégica N° 3: "Fortalecer la cultura de confianza, a través de diferentes herramientas y mecanismos de prevención y detección temprana de actos de corrupción en el personal civil y policial que presta servicios o labora en el Sector Interior"; la cual, desarrolla entre sus acciones operativas, la siguiente: Acción



operativa N° 15 "Elaboración e implementación de instrumentos que regulen el conflicto de interés en el Sector Interior, con la finalidad de mitigar riesgos";

Que, de acuerdo al numeral 148.1 del artículo 148 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina General de Integridad Institucional es el órgano encargado de las funciones de supervisión, investigación y control de los asuntos disciplinarios y funcionales vinculados a los órganos del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú. Desarrolla e implementa herramientas y procedimientos orientados al fortalecimiento de la integridad y transparencia institucional; asimismo, conforme al literal i) del artículo 149 del citado Texto Integrado, dicha Oficina tiene por función, entre otras, "Proponer políticas y estrategias orientadas al fomento de la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en los órganos, dependencias e instituciones del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú";

Que, a través de los Informes N° 000016-2021/IN/OGII y N° 000023-2021/IN/OGII, la Oficina General de Integridad Institucional propone la Directiva denominada "Lineamientos que regulan la gestión del conflicto de intereses en el Ministerio del Interior", la cual tiene por finalidad resguardar los valores de integridad, transparencia e independencia, en el ejercicio de actividades o funciones ejercidas por los servidores del Ministerio del Interior, buscando preservar la objetividad, imparcialidad, idoneidad, y la credibilidad de las decisiones institucionales adoptadas por la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000223-2021/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva antes mencionada, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-IN "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior";

Que, mediante Informe N° 001727-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la tramitación del proyecto de resolución que aprueba la Directiva denominada "Lineamientos que regulan la gestión del conflicto de intereses en el Ministerio del Interior",

Con el visado de la Oficina General de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 0011-2021-IN/OGII, "Lineamientos que regulan la gestión de conflicto de intereses en el Ministerio del Interior", la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprueben sus directivas y/o lineamientos que regulen la gestión del conflicto de interés en el ámbito de sus organizaciones.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Integridad Institucional, para conocimiento y fines.



R. MANCHE



P. Lobatón

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese**



**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior



